

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 30 DE JUNIO DE 1989

N° 21,325

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 5 de 11 de abril de 1989, por la cual se asigna a la Universidad Tecnológica de Panamá el Edificio N° 100, localizado en la Calle Fulton del Poblado de Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal.

Resolución N° 704-04-13-DL de 31 de mayo de 1989, por la cual se da una autorización.

Resolución N° 705-04-18-DA de 13 de junio de 1989, por la cual se asigna al señor JORGE GIBBS, como Jefe del Departamento de Operaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 359 de 17 de marzo de 1989, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA ASIGNACION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION N° 5

Panamá, 11 de abril de 1989

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1- Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley N° 17 de 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que revirtieron a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las entidades y dependencias públicas conforme a sus necesidades.

2- Que la Universidad Tecnológica de Panamá, ha solicitado, sujeto a las políticas e instrucciones que al

respecto señale el Organo Ejecutivo y las disposiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá, para su uso la asignación del Edificio N° 100, ubicado en la calle Fulton del Poblado de Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal; a fin de ampliar las facilidades físicas del Centro Regional de la Ciudad de Colón que funciona en el Sector de Coco Solo Norte.

3- Que la Universidad Tecnológica de Panamá es responsable por los gastos ocasionados por el suministro de los servicios públicos como el agua, electricidad, teléfono y recolección de basura.

4- Que la solicitud formulada no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de bienes inmuebles ubicados en el Area Canalera.

RESUELVE:

1- ASIGNAR a la Universidad Tecnológica de Panamá el Edificio N° 100, localizado en la calle Fulton del Poblado de Coco Solo Norte, Corregimiento de Cristóbal; a fin de ampliar las facilidades físicas del Centro Regional de la Ciudad de Colón que

funciona en el Sector de Coco Solo Norte, que a su vez permitirá el traslado de las instalaciones que están parcialmente ubicadas en la comunidad de la ciudad de Arco Iris.

2- ADVERTIR a la Universidad Tecnológica de Panamá, que se les responsabiliza por el pago de los servicios públicos como el agua, electricidad, teléfono y recolección de basura.

3- La Universidad Tecnológica de Panamá tendrá a su cargo el mantenimiento del edificio aquí asignado y de las reparaciones necesarias que hubiesen que realizar en la edificación en pro de su conservación y embellecimiento urbano del área en que se ubica.

4- Cuando la Universidad Tecnológica de Panamá tenga el interés de efectuar algún cambio o remodelación a la edificación aquí asignada por Resolución Ejecutiva, se comunicará con el Ministerio que asume la responsabilidad de atender todo lo concerniente a las actividades que se realizan en el Area Canalera en lo que respecta a construcción y excavación por efecto de los Tratados del Canal de Panamá, lo cual se hará por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal 8-4 Panamá 9-A, República de Panamá

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00.
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Todo pago adelantado

escrito acompañado de plano (s) arquitectónico (s).

5- ADVERTIR a la Universidad Tecnológica de Panamá que si a un (1) año de emitida la presente Resolución, no se ha hecho uso del Edificio aquí asignado la misma quedaría sin efecto y el Gobierno Nacional

podrá disponer del mismo para cualquier uso.

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado
de la Presidencia
de la República

ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO DIRECCION
GENERAL DE ADUANAS
Resolución No.704-04-13-DL

Panamá, 31 de mayo de 1989

El Director General de Aduanas
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas con mando y jurisdicción en toda la República;

Que de conformidad con el artículo 60., Ordinal 2o. de la mencionada Ley, es facultad del Director General de Aduanas adoptar las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio;

Que el artículo 11o. del Decreto 42 de 24 de noviembre de 1983 otor-

ga al Departamento de Auditoría de Procedimientos, la facultad de inspeccionar los almacenes de Depósito de Mercancías No Nacionalizadas y comprobar sus inventarios;

Que se hace necesario ordenar el procedimiento para efectuar el inventario de las mercancías de plazo vencido en los almacenes de depósito, a fin de proceder posteriormente a su remate.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Cada recinto aduanero deberá proporcionar, periódicamente a la Administración Regional de Aduana de la que depende, una lista de las mercancías que estén en condiciones de ser subastadas, esto es, que sean de plazo vencido, para la Resolución de Abandono correspondiente.

ARTICULO 2o.: Las mercancías

que se encuentren en condiciones de ser subastadas serán retiradas inmediatamente de los almacenes de depósito, previo inventario de las mismas que realizará un auditor del Departamento de Auditoría de Procedimientos de Aduana, el cual levantará un acta de lo actuado, la cual deberá ser firmada por él, el jefe del Recinto Aduanero del Almacén de Depósito y el funcionario designado por la Administración Regional de Aduanas correspondiente.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

VILMA DE LUCA DIEZ
SECRETARIA AD-HOC

ASIGNASE UN FUNCIONARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS
Resolución No.705-04-18-DA

Panamá, 13 de junio de 1989

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADUANAS

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.42 de 24 de noviembre de 1983,

el Organó Ejecutivo creó los Departamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspondientes.

RESUELVE:
ASIGNAR al señor JORGE GIBBS,

como Jefe del Departamento de Operaciones.

ASIGNAR al señor PABLO SOSA S., como Secretario General.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley No. 16 de 29 de agosto de 1979; Artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 42 de 24 de noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

VIRGILIO G. RAMOS
Director General

CLIFTON BROWN
Jefe del Departamento Administrativo

MINISTERIO DE EDUCACION ORDENASE INSCRIPCION DE UNA OBRA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto N° 359
Panamá, 17 de marzo de 1989

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. JULIO F. BARBA G., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-8-7601, abogado, con oficinas en Calle 76E, N° 9, del Corregimiento de San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor GERARDO APARICIO GARCIA, varón español, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-17-696, Representante Legal de la Sociedad denominada EDITORA ESCOLAR, S. A. (EDIESCO), inscrita a la Ficha 083794, Rollo 15565, Imagen 0037 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "BIOLOGIA MODERNA", como propiedad de EDITORA ESCOLAR, S. A. (EDIESCO);

Que esta obra está dividida en las siguientes secciones: BIOLOGIA Y METODO CIENTIFICO, LA CELULA: UNIDAD BASICA DE LA VIDA, FUNCIONES DE RELACION, EL SISTEMA NERVIOSO EN EL HOMBRE, REPRODUCCION HUMANA, GENETICA: HERENCIA, EVOLUCION; ORIGEN DE LA VIDA, ZONAS DE VIDA EN LA REPUBLICA DE PANAMA, ECOLOGIA: EQUILI-

BRIO DE LA NATURALEZA, CONCLUSION. LA BIOLOGIA Y LA VISION DEL FUTURO. CONTIENE ADEMAS, Cuadros e ilustraciones a color. Tiene un solo tomo de ciento noventa (190) páginas, fue impresa en la Imprenta Offset, en el año 1988.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 de Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma escritura legal.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de

la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "BIOLOGIA MODERNA", de conformidad con la solicitud del Licenciado Julio F. Barba G., como propiedad de EDITORA ESCOLAR S. A. (EDIESCO).

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROLANDO MURGAS TORRAZA
El Viceministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL Y.

AVISOS Y EDICTOS

COMRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo he traspasado a la señora Flor Marina Villa Hernández con Cédula de Identidad Personal N° 17-826, el establecimiento comercial denominado CERAMICA FLOR MARINA, Amparado con la licencia comercial 8N-33303 tipo B, el cual está ubicado en Vía José A. Arango Juan Díaz, Barriada El Encanto casa N° 28.

Atentamente,
Juan Vergara Salcedo
C.I.P. N° 8-102-988
L-128170

3ra. Publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio comunico, que he vendido al señor Joaquín Chung la Abarrotería denominada kiosko Don

Floro, ubicada en la calle M.Loma de San Cristóbal, Guadalupe Distrito de San Miguelito.
Florentino Valdez Martínez
Céd. 2-46-481
L-108921
3ra. Publicación.

AVISO DE CANCELACION

Conste por el presente documento que yo, JAVIER HERNANDEZ MEJIA, varón, comerciante, con Pasaporte N° 8048840 he cancelado la Licencia Industrial N° 6119 que amparaba la actividad del establecimiento comercial denominado "PUNTO ROJO" ubicado en Calle 31, Calidonia, Edificio N° 255, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

JAVIER HERNANDEZ MEJIA.
Pasaporte N° 8048840

L- 128315
3ra. Publicación

AVISO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, por este medio. Yo Eriberto Alvarez González, cédula 9-121-1486, mediante contrato Compra y Venta he vendido la Bodega "Las Vegas" ubicada en el corregimiento de Bisvalle Distrito de la Mesa, con licencia comercial Tipo B, número 23455, otorgada según Resolución 22 del 29 de agosto de 1984, a la señorita IRLANDA DEL C. VASQUEZ, residente en este corregimiento.

(L-115006)
3ra. Publicación

AVISO

Se avisa al público por este medio que mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA privado JORGE ISAAC CHEN LEON ha vendido al señor JAIME ISAAC CHEN REYES la Cantina llamada "LA PALMITA", ubicada en Las Palmas, Distrito Cabecera de la Provincia de Veraguas.

L-127246
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BEST VALUE y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ABOLU, S.A., señor JOSE MAYER ABBO LUSTIG, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BEST VALUE y DISEÑO", púes en su contra por la sociedad denominada COTTER AND COMPANY a través de sus apoderados especiales, la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de junio de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.

Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL. Es Copia Auténtica de su original. Panamá 9 de junio de 1989.

(L-128271)

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "KLORIN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada COLGATE-PALMOLIVE (CENTRAL AMERICA), INC., señor CARLOS ROBINSON RODRIGUEZ PASTOR, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "KLORIN" propuesta en su contra por la sociedad denominada THE CLOROX COMPANY a través de sus apoderados legales la firma forense ARIAS, FABREGA AND FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de junio de 1989, y copias del presente Edicto se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE

Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, DIRECCION DE ASESORIA LEGAL. Es copia auténtica de su original. Panamá 9 de junio de 1989.

(L-128270)

3ra. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10-89 LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

CARLOS GUSTAVO AGUIÑO, para que comparezca a estar en derecho en el juicio por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS; se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a CARLOS GUSTAVO AGUIÑO, varón, colombiano, unido, nacido en Colombia el 15 de noviembre de 1954, hijo de Tobías Castillo y Rosenda Aguiño, residente en Buena Ventura, Colombia, Nº 2745, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se designa como defensora de oficio del Sr. Castillo Aguiño a la Licda. Marta Pérez sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco días siguientes improrrogables a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Y se SOBRESEREE

Fundamento Legal: Artículos 2211 Ordinal 2º y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese,
(Fdo.) La Juez, Licda. Maira Del C. Prados de Serrano
(Fdo.) La Sra. Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Maira Del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez,
Sria.
(Oficio Nº 492)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A una tal Omayra Edith Moreno, de generales y paradero desconocido, para que dentro de los quince (15) días a partir de la publicación de este edicto por tres (3) veces en un diario de circulación nacional, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del contenido del auto de proceder No. 35 de 9 de mayo de 1989, dictado en su contra por el supuesto delito de hurto en perjuicio de Avercio Villarreal Villareal, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. RAMO DE LO PENAL. -AUTO NUMERO 35-. LA CONCEPCION, nueve -9- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:.....

Por los razonamientos anteriormente expuestos, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: 1o. LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a una tal Omayra Edith Moreno, de generales y paradero desconocido, como presunta infractora de normas legales que define y sanciona el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito genérico de hurto; y 2o.

Que provea la encausada los medios económicos para su defensa. Se advierte a las partes que cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse. Se ordena notificar la presente resolución a la encausada por medio de Edicto Emplazatorio. DERECHO: Artículos 2208, 2209, 2211, ordinal 2o., 2213, 2220, 2222, 2225 y 2309 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) González U. Gilberto González U. Juez Mpal. de Bugaba (fdo.) Anayansi G. de González, Secretaria".

Como la procesada Omayra Edith Moreno, no ha sido localizada y al tenor de lo que disponen los artículos 2309 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no la denunciaren. Asimismo, se solicita la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura de la misma.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de la publicación respectiva.

Dado en La Concepción, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

(Fdo.) González U. Gilberto González U.,

Juez Mpal. de Bugaba
(Fdo.) Anayansi G. de González
Anayansi Guevara de González
Secretaria
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. La Concepción, 17 de mayo de 1989.
Anayansi G. de González
Secretaria
(Oficio No. 666)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor JORGE CAMARENA RODRIGUEZ, de generales conocidas pero no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Vicente Rodríguez, y a estar en derecho en el mismo.

Dicha resolución en parte modular dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL.- Santiago, dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
VISTOS:

"En virtud a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JORGE CAMARENA DELGADO, varón, panameño, de 22 años de edad, nació el día 13 de febrero de 1966 soltero, agricultor, cursó segundo año de secundaria, estudiante del batallón 2,000, cedulado No. 9-141-883, hijo de Rufino Camarena y Eligia Delgado de Camarena; por presunto infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

En atención al poder que aparece a foja 58, sígase teniendo al Licda. Humberto José Chang, como defensor particular del encartado.

Fundamento Legal: artículo 175, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Artículo 871 del Código Administrativo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase El Juez (fdo) LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.
La Sra. (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor JORGE CAMARENA RODRIGUEZ, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy dos (2) de mayo de 1989 y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial. El Juez,

LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Santiago, 2 de mayo de 1989

Secretario del Juzgado 3o. del Circuito
Oficio No. 496.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor ENCARNACION GONZALEZ, de generales conocidas, no así su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres-3- veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevé el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de la señora Natividad Gil de Uribe, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PE-

NAL. Santiago, treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de

ENCARNACION GONZALEZ, varón, panameño, residente en Burunga, Jurisdicción del Distrito de Arraiján, por posibles infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto pecuario en perjuicio de Natividad Gil de Uribe.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco -5- días comunes e improrrogables a las partes.

Provean los otros enjuiciados los medios necesarios para sus defensa o indiquen al Tribunal se los procure si carecieren de ellos.

Se conforma la detención dada por el Ministerio Público en contra de Encarnación González,

Derecho: Artículos 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) LIC. SALVADOR DOMINGUEZ B.
La Sra. (fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor ENCARNACION GONZALEZ, en caso de saberlo so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy cinco -5- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial. El Juez,

Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B.
La Secretaria,
(Fdo.) ROSAURA APARICIO AMORES.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, Santiago 5 de mayo de 1989
SECRETARIO
del Juzgado del Circuito

(Oficio No. 509)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 6

La suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA CHORRERA, cita y emplaza a ALCIDEZ MASSA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de 15 días a partir de la publicación del edicto en un diario de circulación nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hace, perderá derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido, para que se notifique del llamamiento a juicio emitido por este Tribunal que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA - RAMO PENAL.

La Chorrera, veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA - RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALCIDES MASSA, varón, panameño, mayor de edad, nació el 2 de junio de 1944 en la provincia de Panamá, hijo de Juan Antonio Carrillo y Josefa Massa, conductor de vehículos articulados, con cédula de identidad personal Nº. 8-229-2206, residente en San Miguelito, casa Nº. 2032, Samaria, Calle Pte. Rojo, Corregimiento Belisario Porras de la Ciudad de Panamá; por posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II del Código Penal.

.... Las partes cuentan con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese y Cúmplase,
(Fdo.) Licdo. Federico I. Ponce, Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá - Ramo Penal.
(Fdo.) Licdo. Ventura Pimentel Secretario".

Se advierte al imputado que debe-

rá comparecer a este Juzgado dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la cual se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general para que procedan a la captura o dicten órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto se fija el presente EDICTO y copia del mismo se remite a un diario de circulación nacional para su publicación por tres (3) veces.

Dado en La Chorrera, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Gloriela Urrutia J.
Juez Primero del Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de La Chorrera.

Licda. Yanela Romero de Pimentel
Secretaria.

CERTIFICA

ILKA ANAIS CEDEÑO DE NUÑEZ.
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, a solicitud de parte interesada y de acuerdo a lo que establece el artículo 658 del Código Judicial:

CERTIFICA QUE:

En el JUZGADO, TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, ha sido presentada la demanda ordinaria propuesta por Salustiano González P. contra Victorio González.

Panamá, 29 de junio de 1989.

Licda. ILKA A. CEDEÑO DE NUÑEZ.
La Secretaria.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública 5256 de 25 de mayo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 193630 Rollo 26258, Imagen 0054 el 1 de junio de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima ART-PARK, S.A.

Panamá, 26 de junio de 1989

L-126363
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública 5253 de 25 de mayo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 087597 Rollo 26258, Imagen 0068 el 1 de junio de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima INVERSIONES LARIX, S.A.

Panamá, 26 de junio de 1989

L-126363
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública 5254 de 25 de mayo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 087483 Rollo 26258, Imagen 0075 el 1 de junio de 1989, ha sido disuelta la sociedad anónima INVERSIONES LILAK, S.A.

Panamá, 6 de junio de 1989

L-126363
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que AQUAMARINE INVESTMENT CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública número 5036 del veinticinco (25) de mayo de 1981, de la Notaría Pública Segunda, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 072629, Rollo 6169, Imagen 0145 el día 3 de junio de 1981.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5092 de 16 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 072629, Rollo 26195, Imagen 0010, el día 23 de mayo de 1989.

L-126283
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que EURASSEC S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2766 del 4 de mayo de 1977, de la Notaría Pública Segunda, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 012968, Rollo 566, Imagen 0628 el día 9 de mayo de 1977.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,380 de 23 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 012968, Rollo 26234, Imagen 0117, el día 30 de mayo de 1989.

L-126283
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que RENTEDOL, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2637 del 27 de abril de 1977, de la Notaría Pública Segunda, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 012776, Rollo 558, Imagen 0084 el día 4 de mayo de 1977.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,381 de 23 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 012776, Rollo 26235, Imagen 0009, el día 30 de mayo de 1989.

L-126283
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que FLAVOPROTEIN INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 4056 del 1 de JULIO de 1976, de la Notaría Pública Segunda, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, TOMO: 1271, FOLIO: 166, ASIENTO: 131.223B el día 12 de JULIO de 1976.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,042 de 15 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 018150, Rollo 26226, Imagen 0026, el día 29 de mayo de 1989.

L-126283
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que PRINTER S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 1806 del 13 de abril de 1972, de la Notaría Pública Cuarta, del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, TOMO: 874, FOLIO: 167, ASIENTO: 102. 250 "A" el día 4 de mayo de 1972.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,400 de 23 de mayo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 050315, Rollo 26234, Imagen 0133, el día 30 de mayo de 1989.

L-126283
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,054 del 23 de Mayo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 087111 Rollo 26284 Imagen 0162 ha sido disuelta la sociedad denominada GREEN-CASTLE OVERSEAS, CO., S.A. el 6 de junio de 1989.

Panamá, 12 de junio de 1989.

L-127693
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,169 del 31 de Mayo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 148220 Rollo

26294 Imagen 0024 ha sido disuelta la sociedad denominada ACEROS WOLFF CENTROAMERICANA S.A., el 7 de junio de 1989.

Panamá, 13 de junio de 1989.

L-127693
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 2,190 del 1 de Junio de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170040 Rollo 26297 Imagen 0109 ha sido disuelta la sociedad denominada AMERICAN PORTUGUESE INCORPORATED el 7 de junio de 1989.

Panamá, 12 de junio de 1989.

L-127693
Única Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD —
1499 MAURI
CERTIFICA

Que la Sociedad South Pacific Logger, S.A., se encuentra registrada en el Tomo 857 Folio 600 Asiento 103810 de la Sección de Personas Mercantil desde el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha 25511 Rollo 1270 Imagen 162 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 4574 de 02 de mayo de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26169 Imagen 0117 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 19 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, A las 01-11-38.5 p.m.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
L-126664
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD —
1498 MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad Three Ace Shipping, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 198952 Rollo 22218 Imagen 183 desde el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4677 del 04 de mayo de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26170 Imagen 0068 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 19 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, A las 03-13-35.3 p.m.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
L-126664
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD —
1520 MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad Corvus Shipping S.A., se encuentra registrada en la Ficha 90716 Rollo 8798 Imagen 164 desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4575 del 02 de mayo de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26169 Imagen 0124 Sección de Micropelículas Mercantil desde el 19 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve A las 01-08-26.1 p.m.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
L-127668
(Única publicación)